

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
YOPAL - CASANARE

Yopal, once (11) de febrero de dos mil dieciséis (2016)

Acción : Popular – Requiere informe
Demandante : Junta de Vivienda Canaguáros
Demandado : Departamento de Casanare
Expediente : 85001-33-33-001-2007-00684-00

Mediante auto de 20 de agosto de 2015 se ordenó al presidente e integrantes de la Junta de Vivienda Los Canaguáros, convocar una reunión y socializar con las personas renuentes a aportar la documentación faltante para efectos de culminar el proceso de escrituración, su obligación de hacerlo dentro de los quince días siguientes al recibo del respectivo oficio, so pena de proceder a la revocación del subsidio.

En atención a lo anterior, y para efectos de dar cumplimiento, de ser necesario, a las consecuencias previstas en la referida providencia, se requerirá al Departamento de Casanare para que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia proceda a rendir informe detallado sobre el estado actual en que se encuentra el proceso de escrituración de los predios de la Junta de Vivienda Los Canaguáros. Igualmente, se requerirá al Presidente de dicha Junta de Vivienda, para que informe al Despacho, de ser el caso, sobre las razones de la renuencia de algunos de sus habitantes a presentar la debida documentación para proceder a la escrituración de sus predios.

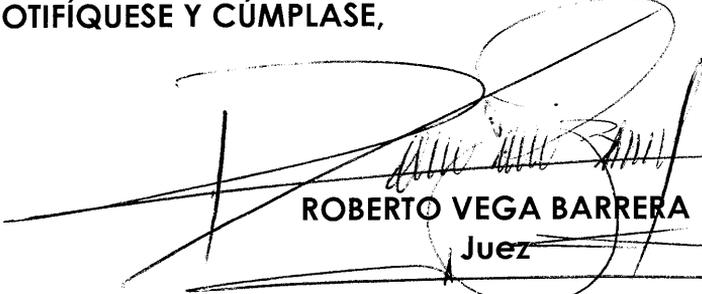
En consecuencia, el Juzgado Primero Administrativo de Casanare

RESUELVE:

PRIMERO: Requerir al Departamento de Casanare, en cabeza del señor Gobernador, para que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia proceda a rendir un informe detallado sobre el estado actual en que se encuentra el proceso de escrituración de los predios de la Junta de Vivienda Canaguáros.

SEGUNDO: Requerir al Presidente de la Junta de Vivienda Comunitaria Los Canaguáros de Yopal, para que dentro del mismo término otorgado en el numeral anterior, informe al Despacho, de ser el caso, sobre las razones precisas por las cuales algunos de los integrantes de dicha Junta de Vivienda se abstienen de hacer uso de su derecho a dar curso al trámite de escrituración de sus predios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ROBERTO VEGA BARRERA
Juez

Juzgado Primero Administrativo
Yopal – Casanare
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado Electrónico No. 09 de hoy 12 de febrero de 2016, siendo las 7:00 AM.

SECRETARIA